

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y en virtud de que se desconoce información del señor JESÚS MARÍA CASTAÑO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.561.325

El Municipio de Rionegro notifica la Resolución 931 del 06 de octubre de 2017 “Por la cual se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un inmueble” suscrita por el alcalde Andrés Julián Rendón Cardona.

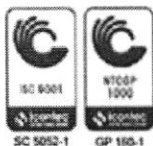
Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 contra el referido acto no procede recurso alguno.

Se dispone a fijarse hoy 22 de noviembre de 2017, el presente aviso en la página Web del Municipio de Rionegro y en un lugar visible y de acceso al público, por un término de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Elaboró: Laura Catalina Cadavid Valencia



## RESOLUCIÓN 931

06 OCT 2017

### POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus funciones y con fundamento en las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1333 de 1986, artículos 130, 131 y 132, la Ley 136 de 1994, artículo 10, capítulo III, la Ley 9ª de 1989, modificada por el artículo 58, capítulo VII, la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, el decreto único reglamentario 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 16 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Rionegro Tarea de Todos", está prevista la mejora de la calidad educativa para los niños, niñas y jóvenes, como pilar fundamental de desarrollo y transformación del Municipio, al incorporar de manera explícita los componentes fundamentales de derecho, para contar con un sistema educativo asequible, accesible, pertinente y con estrategias de adaptabilidad; lo cual resulta conforme con el numeral A, artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que estipula, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana. 1
2. Que el inmueble que por medio de este acto administrativo se declara de utilidad pública e interés social, consiste en: un lote de terreno o solar con casa de tapias y tejas, sus mejoras y anexidades, situado en el barrio Alto del Medio, de esta ciudad y que linda: Por el frente o Norte con una calle nueva; por el Occidente con propiedad del señor Serafín Gómez García, de la esquina de la casa por tapia, y luego en línea recta hasta encontrar lindero con propiedad de Juan Gutiérrez; por el Sur de para abajo lindero con María Isabel García C., hoy Magdalena Montoya de T., por el Oriente de para abajo hasta salir a la

